

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 11 de agosto de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora solicito la corrección del auto admisorio de la demanda adiado de 30 de marzo de 2023 como quiera que se presentó un yerro en el numeral 1.1. Provea

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0170
Rad. 2023-00047
Proceso Ejecutivo
Demandante. Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado. Claudia Fernanda Avendaño y otra
Decisión: *Corrige auto*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede la parte actora manifestó la presencia de un error de digitación en el numeral 1.1. del auto admisorio de la demanda adiado de 30 de marzo de 2023.

Así las cosas y visto el yerro cometidos se hace necesario corregir dicho auto, así las cosas y en virtud del precepto consagrado artículo 286 del C.G.P. el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa

RESUELVE:

PRIMERO CORREGIR numeral 1.1. de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de 30 de marzo de 2023, el cual para todos los efectos legales quedara así:

(...)

1.1. *Por concepto de capital insoluto: \$9.600.000 M/Cte., (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.) cuya fecha de vencimiento es el 1 de marzo del 2023*

(...)

SEGUNDO: TÉNGASE este proveído como parte integra del auto supra.

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 23.
De hoy **14 de Agosto de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f0cad3033960dc47f66577ed72f127b73287ad93a07b92837e594b6905c100**

Documento generado en 11/08/2023 10:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>